

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 705 de 1978 (Sección B), promovidos por «Banco Condal, S. A.», representado por el Procurador don Eusebio Sans Coll, contra don Joaquín Blanco Fabregat, en reclamación de 3.745.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si solicitare, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad de 3.745.000 pesetas, que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón de Víctor Pradera, 1-5), el día 30 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana.

#### Finca objeto de subasta

«Pieza de tierra, viña y olivar, con un trozo de yermo, llamada viñas, de cabida 1 hectárea 31 áreas 25 centiáreas, o sean, seis vesanas, aproximadamente. Linda: Este, José Bonet y Silvestre Vilar; Sur, camino público; Oeste, María Narcisa Viladevall, y Norte, parte con ésta última y parte con Jerónimo Adroher.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 606, libro 9 de Flas-

sá, folio 120, finca 203, en cuanto a la total heredad de que procede y de que la suerte sexta.

Dado en Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Germán Fuertes Bertolín.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—11.973-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 952/76-C, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis A. Pérez de Olaguer, en nombre y representación de «Gispert, S. A.», contra «Cegma, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, de los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta tercera), el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; saliendo a subasta sin sujeción a tipo y en dos lotes.

Que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y si hubiere alguna admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

• Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

#### Lote primero

Una máquina franqueadora, marca «Frama», modelo E/5/C, número 17.519. Valorada en 142.000 pesetas.

#### Lote segundo

Una máquina ensobradora, marca «Kern», modelo 500 R. L., número 5.149, y anexo número 1 de máquina «Kern», modelo 1.211. Valorada en 1.562.000 pesetas.

Barcelona, 19 de octubre de 1978.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—6.324-16.

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid se tramita juicio de mayor cuantía bajo el número 1.367/78, a instancia de la Entidad «Rústicas, S. A.», representada por el Procurador señor Alfaro Matos, contra otros y los desconocidos e ignorados herederos de don Luis Testor León, sobre declaración de derecho a satisfacer honorarios, de la que en providencia de esta fecha

se ha conferido traslado a los demandados, y emplazarles al mismo tiempo para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos en legal forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos e ignorados herederos de don Luis Testor León, haciéndoles saber al mismo tiempo que en la Secretaría del Juzgado se hallan a su disposición las copias de la demanda y documentos, expido la presente en Madrid a 16 de octubre de 1978.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.—12.034-C.

#### VALENCIA

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia (Sección B),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, procedimiento judicial sumario número 266 de 1978, promovidos por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor López Dubón, contra don Luis Martínez Arrizabalaga, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 1 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el precio señalado en la escritura de hipoteca, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

«Edificio vivienda en término de Rocafort, partida de Les Pedreres, que se integra en «Parque Santa Bárbara», compuesta de dos plantas bajas que constituyen una vivienda tipo dúplex; la planta baja, distribuida en salón comedor, sala de estar, un dormitorio, oficio, eocina, aseo y una terraza que comprende parte de su línea frontal y parte de su línea lateral derecha entrando al edificio, cuya terraza está cubierta en esta planta baja y sirve también de terraza descubierta en la primera planta alta y está distribuida en cuatro dormitorios, vestidor, cuarto de baño, cuarto de aseo y un amplio paso central; comprende el cuerpo de edificio propiamente dicho la superficie de 139 metros 75 decímetros cuadrados; y el resto de la superficie del solar, que en total comprende 1.500 metros cuadrados, aproximadamente, está destinado a jar-

din. Linda, frente u Oeste, con vial de entrada a la finca; derecha, entrando o Sur, con parcela de la propia urbanización, de los señores Verde Balanzá; por la izquierda o Norte, con parcela de la urbanización, propiedad de don Emilio Paz Fernández, y por fondo o Este, con parcela inmediata a la estación depuradora y vestuarios de la piscina, propiedad de la urbanización. Inscripción: La 2.ª de la finca 1.642, folio 178, tomo 793, libro 16 de la Rocafor, Registro de la Propiedad de Moncada, con referencia a un título anterior, por lo que se cita por vía de referencia.»

Se valora a efectos de la primera subasta en la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Valencia a 22 de junio de 1978. El Secretario, P. S., Eugenio Garés.—El Magistrado-Juez, Manuel Peris Gómez. 3.901-D.

#### VITORIA

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 132/77, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, representada por el Procurador don Gregorio Berisa Barricarte, contra don Jesús Fernández González, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria, er cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca propiedad del demandado y que garantiza dicho préstamo hipotecario:

«Finca en Vitoria, planta baja, integrada por el almacén, paso y cuatro leñeras, de la casa en la calle de San Prudencio, señalada con el número 30, hoy 28. Mide trescientos cuarenta y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, hoy, según reciente medición, trescientos ochenta y ocho metros cuadrados; y linda: Frente o Norte, calle de San Prudencio; derecha, entrando, u Oeste, casa número 28 y sus dependencias propias de los herederos de don Antonio Tolosana; izquierda o Este, otra casa y dependencias de don Víctor Orúe, y espalda o Sur, huerta de herederos de doña Josefa Sainz del Russio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del total edificio de 30 por 100. Inscrito en el tomo 678 del Ayuntamiento de Vitoria, folio 8, finca número 52.508.»

La hipoteca constituida se extiende según la escritura pública de constitución a cuanto se menciona en los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y, singularmente, a los edificios de nueva construcción o planta, a los frutos, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación y a los objetos muebles que se hallen permanentemente colocados en la finca hipotecada para su adorno, comodidad o explotación, o para el servicio de alguna industria.

Valorada la finca descrita en veintiocho millones de pesetas (28.000.000).

La subasta se celebrará el día 1 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la re-

gla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Vitoria a 20 de octubre de 1978. El Magistrado-Juez, Francisco García Pérez.—El Secretario judicial.—12.926-E.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### NULES

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a Hassan Tayef, vecino de Frankfurt (Alemania), con domicilio en Solmsstr., 7, y éste como inculpadao, y, como responsable civil subsidiario, a Mohamed Aghebre, vecino de Frankfurt (Alemania), con domicilio en Mainzer Landstr., 458/3, para que el día 27 de noviembre del corriente año, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza Generalísimo, número 2, 1.º, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 174/78, sobre daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá ser multado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones.—12.936-E.

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a Julián Alvarez Murcia y a Anyk Alvarez, con domicilio desconocido en España, teniéndolo en Carbeille (Francia), 6, rue Ka Oaootdrie, para que el día 20 de noviembre del corriente año, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza Generalísimo, número 2, 1.º, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 230/78, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico (atropello de dos peatones), bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, podrán ser multados y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones.—12.937-E.

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a don Juan Bautista Miñana Lorente, a doña Brigida Moratal Sigalat, con domicilio ambos en París, en 144, rue Saint Denis; a don Eugenio Ve-

lasco Velasco, con domicilio en 13.100 Aix En Provenge (Francia), 45, rue Mignet, y a don José Antonio Anes Colejo, vecino de 1070 Anderlecht (Bélgica), con domicilio en R. Sgt. de Bruyne, 54; todos con domicilio desconocido en España, para que el día 20 de noviembre del corriente año y hora de las diez y media comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado (plaza del Generalísimo, número 2, primero), para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, con el número 186/77, sobre daños en accidente de circulación; bajo apercibimiento que, si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, podrán ser multados y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho; haciéndoles saber que, si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal, no tendrán obligación de concurrir al acto y podrán dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones.—12.938-E.

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a don Walter Heusler, vecino de 471 Ludinghausen (Alemania), con domicilio en calle Tulpenstiege, 26, con domicilio desconocido en España, para que el día 27 de noviembre del corriente año y hora de las doce comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado (plaza del Generalísimo, número 2, primero), para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, con el número 206/78, sobre daños en accidente de circulación; bajo apercibimiento que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá ser multado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndole saber que, si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones.—12.939-E.

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a don Victor Dudley, vecino de Amsterdam (Holanda), con domicilio en 414 Overtoom, y a Michael Rasche, vecino de Amsteldijk (Holanda), Post Code Wijo 30-08, para que el día 22 de noviembre de 1978 y hora de las diez y media de la mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado (plaza del Generalísimo, 2, 1.º), para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, con el número 28/78, sobre daños en accidente de circulación; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, podrán ser multados y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndoles saber que, si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones.—12.940-E.